



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y NUTRICIÓN PARENTERAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GCDMX**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y EL DR. JESÚS ANTONIO KAI FORZÁN DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA Y, POR LA OTRA LA **PERSONA MORAL "HI-TEC MEDICAL", S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU **APODERADA ESPECIAL LA CIUDADANA DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 1.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XIII, 19 FRACCIÓN IV, 21 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5° FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
- 1.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- 1.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL **NÚMERO GDF971205-4NA**.
- 1.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL **NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO**.
- 1.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, LAS CUALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE ELLAS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

1.7.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA ADQUISICIÓN DE **SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y NUTRICIÓN PARENTERAL**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 049/2019, 050/2019, 051/2019 Y 052/2019.

1.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2531 "**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**", DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDPSO-0010-2019 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27, INCISO C), 28, 52 Y 54 **FRACCIÓN XV**, 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL 46 PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO AD-DRM-SA-JUDCD-SAAFPS-021-2019 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE **SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y NUTRICIÓN PARENTERAL**.

POR LO QUE, EL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRADO Y FUNCIONANDO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN VI Y 21 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 **FRACCIÓN XV**, 63 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SEGÚN EL LISTADO CASO NÚMERO 014-2019, DICTAMINÓ POR UNANIMIDAD LA ADQUISICIÓN DE **SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y NUTRICIÓN PARENTERAL**, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS.

1.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

1.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL QUE:

- II.1.-** ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN **HI-TEC MEDICAL, S. A. DE C. V.**, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **38,075**, DE FECHA **4 DE MARZO DE 2002**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA Y SIETE**, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **287,014 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2002**,
- II.2.-** SU APODERADA ESPECIAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO **IDMEX1374037656** Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **19,084**, EN MÉXICO, ENTONCES DISTRITO FEDERAL, DE FECHA **12 DE AGOSTO DE 2013**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MANUEL VILLAGORDO MESA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **228** DE ÉSTA CIUDAD, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.-** CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y EMPAQUE DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS Y MEDICINAS, AL MENUDEO Y AL MAYOREO, ASÍ COMO TODO TIPO DE INSUMOS PARA LA SALUD, VITAMÍNICOS, PRODUCTOS NATURISTAS, HOMEOPÁTICOS, MATERIALES DE CURACIÓN COMO ALCOHOL, ALGODÓN, TELA ADHESIVAS, GASAS, ETCÉTERA (POR MENCIONARLOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA), REACTIVOS, UNIFORMES, EQUIPOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS, DENTALES Y DE TRANSPORTE Y LA EXPLOTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MARCAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE DICHS BIENES.
- II.4.-** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **CALLE PUENTE DE PIEDRA NÚMERO 65, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14050, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.
- II.5.-** ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **HME020304BP8**.
- II.6.-** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA, QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

GCDMX", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.
- II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN; Y
 - B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (COSTOS) Y 3 (SAICA), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA (POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE) PARA LA ADQUISICIÓN DE **SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y NUTRICIÓN PARENTERAL**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.
- II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ES CUANDO MENOS DEL **65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO)** NACIONAL DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y NUTRICIÓN PARENTERAL**, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II. 8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN VENDE A FAVOR DE "EL GCDMX" Y ÉSTE ADQUIERE LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y NUTRICIÓN PARENTERAL, CUYA CLAVE, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (COSTOS) Y 3 (SAICA), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN; LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" HASTA EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN; Y
- B) LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (COSTOS) Y 3 (SAICA), ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y NUTRICIÓN PARENTERAL; LOS CUALES FORMAN PARTE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- PRECIO

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO EL MONTO **MÍNIMO** A EJERCER SERÁ DE **\$1,782,344.60** (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), Y HASTA UN IMPORTE **MÁXIMO** DE **\$17,823,446.00** (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), AMBOS IMPORTES INCLUYENDO 0% (CERO POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE ESTABLECEN EN LOS **ANEXOS 2 (COSTOS) Y 3 (SAICA)**, LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA LA RESPECTIVA ENTREGA A "EL GCDMX", INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ENTREGADAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LOS **ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (COSTOS) Y 3 (SAICA)**, UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA REFERIDA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASIMISMO, DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SERÁ FIJO CONFORME A LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXOS 2 (COSTOS) Y 3 (SAICA)**, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL GCDMX", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO QUE SE PACTE EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL GCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN PISO DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02950, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (COSTOS) Y 3 (SAICA), EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2019** O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A LAS 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA LA SOLICITUD QUE LE NOTIFIQUE POR ESCRITO EL **ALMACÉN CENTRAL**, QUIEN DISTRIBUIRÁ LOS BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS.

LOS BIENES DEBERÁN EMBALARSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE LOS MISMOS SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, DICHO EMBALAJE DEBERÁ SER PARA EL TRANSPORTE DEL MISMO, LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA, PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EL NO ENTREGAR LOS BIENES COMO AQUÍ SE SOLICITAN SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A ENTREGARLOS LIBRE A BORDO DESTINO (LAB), CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN.

ASIMISMO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES

1. **"EL PROVEEDOR"** DEBE CONTAR CON LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE, CON LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS QUE GARANTICEN QUE SI CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE POR CADA LOTE DE PRODUCTO.
2. **"EL PROVEEDOR"** DEBE CONTAR CON EL REGISTRO SANITARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD (FEDERAL) O COFEPRIS A NOMBRE DEL FABRICANTE PARA CADA BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA, EN COPIA SIMPLE (POR ANVERSO Y REVERSO) DEL REGISTRO SANITARIO Y/O LA SOLICITUD DE PRÓRROGA O DOCUMENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS DONDE SE SEÑALE QUE DICHO INSUMO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DE CADA UNO DE LOS INSUMOS ASIGNADOS. MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN.
3. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE CORRESPONDA A LOS BIENES QUE ENTREGARÁ A **"EL GCDMX"**, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA NOM 137-SSA1-1995 Y NOM 137-SSA1 2008.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO...

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN RELACIONADOS EN LOS **ANEXOS 1 (FICHAS TÉCNICAS) Y 3 (SAICA)**, "EL GCDMX", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL GCDMX", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE LOS BIENES RECIBIDOS. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL GCDMX".

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA.- REVISIÓN O SUPERVISIÓN

LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA Y/O EL ALMACÉN CENTRAL DE "EL GCDMX" QUIENES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, SERÁN QUIENES VERIFICARÁN EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LOS BIENES NO SERÁN RECIBIDO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DEL ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE LA ENTREGA DE LOS MISMOS EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL GCDMX" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EN CASOS EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA.

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y NUTRICIÓN PARENTERAL MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL GCDMX", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ENTREGA DEL BIEN, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA-

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (COSTOS) Y 3 (SAICA), POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

DÉCIMA PRIMERA-

VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERÁ:

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019.



DÉCIMA
SEGUNDA.-

GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRÁVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERÁ: A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL GCDMX" A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL GCDMX", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL GCDMX" Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA **12 (DOCE) MESES** DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- C) CUANDO LOS BIENES SUMINISTRADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA
TERCERA-

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL O EN SU CASO CANJE (SUSTITUCIÓN POR VENCIMIENTO DE CADUCIDAD) SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO AL PROPIO DICTAMEN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL GCDMX".

DÉCIMA
CUARTA-

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LAS ÁREAS USUARIAS DE "EL GCDMX" ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DE CADA MES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLIÓ CON LA ENTREGA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, CANTIDAD INSUFICIENTE DE BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL GCDMX" PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTÉ.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DA LUGAR A QUE "EL GCDMX" DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL GCDMX" TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS, ES DECIR, SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (**UNO POR CIENTO**) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE LOS BIENES ENTREGADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y **"EL GCDMX"** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, **"EL GCDMX"** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE LOS BIENES NO ACEPTADOS, DEBIENDO SUMINISTRAR LOS BIENES SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE **"EL GCDMX"** PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

EN CASO DE QUE EL **"EL GCDMX"** NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 (CINCO) DÍAS INDICADOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE INMEDIATO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE **"EL GCDMX"**, A FIN DE QUE EN SU CASO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.

ASIMISMO, EN CASO DE ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, **"EL PROVEEDOR"** DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL 5% (**CINCO POR CIENTO**) CALCULADO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SIN REBASAR EL 15% (**QUINCE POR CIENTO**) DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, REBASADO ESTE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

PORCENTAJE SE ENTENDERÁ QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE PAGARÁ "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.-

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.-

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL GCDMX".

DÉCIMA SÉPTIMA.-

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ENTREGA DE BIENES REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL GCDMX", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL GCDMX" QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL GCDMX", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL GCDMX" DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL GCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 3 (SAICA) DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL GCDMX" PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS;
- 2.- SI LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS ANEXOS;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

- 6.- SI "EL PROVEEDOR", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA DE LICITAR PÚBLICAMENTE, PARA LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL GCDMX" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL GCDMX", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL GCDMX", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL GCDMX" DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSIEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL GCDMX".



VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE REGISTRARÁN CONFORME LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

VIGÉSIMA
SEXTA.-

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O POR LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-019-2019

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL GCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"

LRV

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD

C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT
APODERADO ESPECIAL DE LA PERSONA MORAL HI-TEC MEDICAL S.A. DE C.V.

ASISTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA GDMX

[Firma]

C. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD

[Firma]

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.

[Firma]

C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS

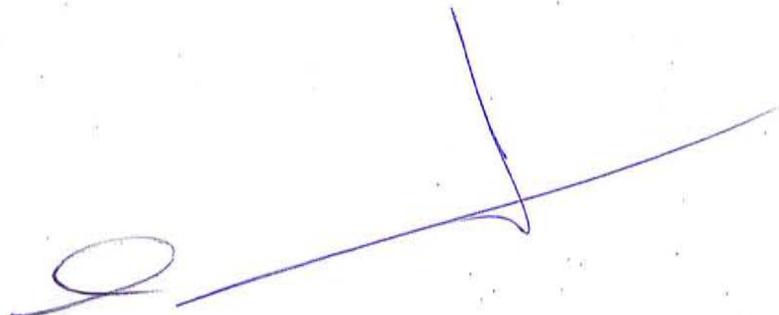
[Firma]

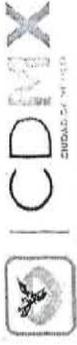
DR. JESÚS ANTONIO KAI FORZAN
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO AL RUBRO CITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y NUTRICIÓN PARENTERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL HI-TEC MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ANEXO 1

(FICHAS TÉCNICAS)





FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

No consecutivo	Controlador (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMESDE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		3675	2531000018	Aguja inyectable 500 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	915
2		3608	2531000840	Cloruro de sodio 0.9 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 250 mL	600
3		3609	2531000840	Cloruro de sodio 0.9 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	788
4		3610	2531000840	Cloruro de sodio 0.9 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 1000 mL	1013
5		3612	2531000336	Cloruro de sodio y glucosa 0.9 g/ 100 mL y 5 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	413
6		3613	2531000336	Cloruro de sodio y glucosa Cloruro de sodio 0.9 g/ 100 mL. Glucosa anhidra 5 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 1000 mL	788
7		3627	2531000840	Cloruro de sodio 0.9 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 100 mL	1119
8		3633	2531000840	Cloruro de sodio al 0.9 %. NaCl 900 mg/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 50 mL y adaptador para vial.	150
9		3634	2531000840	Cloruro de sodio 900 mg/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 100 mL y adaptador para vial.	225
10		3601	2531000522	Glucosa 5 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 250 mL	165
11		3603	2531000522	Glucosa 5 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 1000 mL	674
12		3604	2531000522	Glucosa glucosa anhidra 10 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	233
13		3605	2531000592	Glucosa solución inyectable al 10% cada 100 mL contiene: Glucosa anhidra o glucosa 10 g o glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa. Envase con 1000 mL. Contenido: Glucosa 100.0 g. Glucosa anhidra 10 g/ 100 mL. Solución inyectable.	ENV/1000ML	165
14		3607	2531000522	Glucosa 50 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 50 mL	113
15		3625	2531000522	Glucosa 5 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 100 mL	188
16		3630	2531000522	Glucosa 5 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	413
17		3631	2531000522	Glucosa 5 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	0
18		3632	2531000522	Glucosa 5 g/ 100 mL. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	0
19		2734	2531000732	NUTRICIÓN PARENTERAL INTRAVENOSA EMULSIÓN DE LÍPIDOS AL 20%, AMINOÁCIDOS AL 7% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 30% Y CLORURO DE CALCIO EMULSIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSAS DE PLÁSTICO DE 2000 ML CON TRES COMPARTIMIENTOS (400 ML PARA LÍPIDOS, 800 ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS), 800 ML PARA GLUCOSA CON CALCIO	225
20		3614	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN Na 750 mg, K 39.25 mg, Ca 13.62 mg, Cl 970 mg, lactato 615 mg, agua 250 ml Solución inyectable	Envase con 250 mL	68
21		3615	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN Na 1500 mg, K 78.5 mg, Ca 27.25 mg, Cl 1940 mg, lactato 1230 mg, agua 500 ml Solución inyectable	Envase con 500 mL	540
22		3616	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN Na 3000 mg, K 157 mg, Ca 54.5 mg, Cl 3880 mg, lactato 2460 mg, agua 1000 ml Solución inyectable	Envase con 1000 mL	893
23		2841	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL Glucosa 1.5 g, Na 137 mEq, Ca++ 3.5 mEq, mg 1.5 mEq, Cl 102 mEq, lactato 35 mEq. Solución dialisis peritoneal	Envase con 2000 mL	0

No consecutivo	Controlador (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
24		2344	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL Glucosa 4.25 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 1.5 mEq, Cl 102 mEq, lactato 35 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con 2000 mL	0
25		3666.01	2531000024	Almidón (hidroxiatili almidón) 6%. Solución inyectable	Envase con 500 mL	23
26		3664	2531000846	GELATINA Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 500 mL	38
27		2352	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA Intra-peritoneal Glucosa monohidratada 2.5 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 0.5 mEq, Cl 96 mEq, lactato 40 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con bolsa de 2000 ml c/ sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje c/ conector tipo lock y tapon antiséptico	113
28		2356	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 1.5%, Intra-peritoneal Glucosa monohidratada 1.5 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 0.5 mEq, Cl 96 mEq, lactato 40 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con bolsa de 2000 ml c/ sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje c/ conector tipo lock y tapon antiséptico	225

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados en el Almacén de Xocongo No. 225 Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06820, Planta Baja, acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptaran medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del. Azcapotzalco o donde esta indique.

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA.

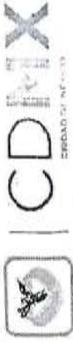
PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

Elaboró

QFB Gabriela Rodríguez Quintana
JUD de Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia

Autorizó
QFB Héctor Salgado Schoelly
Coordinador de Medicamentos



FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS						
DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):						
No consecutivo	Controlado (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABIMSE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		3675	2531000018	Agua inyectable 500 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	59690
2		3608	25310000840	Cloruro de sodio 0.9 g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 250 mL	40662
3		3609	25310000840	Cloruro de sodio 0.9 g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	26590
4		3610	25310000840	Cloruro de sodio 0.9 g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 1000 mL	51524
5		3612	25310000336	Cloruro de sodio y glucosa Cloruro de sodio 0.9 g / 100 mL y 5 g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	10382
6		3613	25310000336	Solución inyectable.	Envase con 1000 mL	21935
7		3627	25310000840	Cloruro de sodio 0.9 g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 100 mL	114941
8		3633	25310000840	Cloruro de sodio al 0.9 %. NaCl 900 mg / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 50 mL y adaptador para vial.	13054
9		3634	25310000840	Cloruro de sodio 900 mg / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 100 mL y adaptador para vial.	15939
10		3601	2531000522	Glucosa 5 g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 250 mL	14257
11		3603	2531000522	Glucosa 5 g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 1000 mL	20199
12		3604	2531000522	Glucosa glucosa anhidra 10 g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	10140
13		3605	25310000842	Glucosa solución inyectable al 10% cada 100 mL contiene: Glucosa anhidra o glucosa 10 g o glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa. Envase con 1000 mL. Contiene: Glucosa 100.0 g. Glucosa anhidra 10 g / 100 mL. Solución inyectable.	ENV1000ML	738
14		3607	2531000522	Glucosa 5g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 50 mL	6962
15		3625	2531000522	Glucosa 5 g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 100 mL	14212
16		3630	2531000522	Glucosa 5 g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	11110
17		3631	2531000522	Glucosa 5 g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	2434
18		3632	2531000522	Glucosa 5 g / 100 mL. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	2334
19		2734	2531000732	NUTRICIÓN PARENTERAL INTRAVENOSA EMULSIÓN DE LÍPIDOS AL 20%, AMINOCÁCIDOS AL 7% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 30% Y CLORURO DE CALCIO EMULSIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BLOSA DE PLÁSTICO DE 2000 ML CON TRES COMPARTIMIENTOS 1400 ML PARA LÍPIDOS, 800 ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS, 800 ML PARA GLUCOSA CON CALCIO	714
20		3614	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN Na 750 mg, K 39.25 mg, Ca 13.62 mg, Cl 970 mg, lactato 615 mg, agua 250 ml Solución inyectable	Envase con 250 mL	3656
21		3615	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN Na 1500 mg., K 78.5 mg., Ca 27.25 mg., Cl 1940 mg., lactato 1230 mg., agua 500 ml Solución inyectable	Envase con 500 mL	10550
22		3616	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN Na 3000 mg., K 157 mg., Ca 54.5 mg., Cl 3880 mg., lactato 2460 mg., agua 1000 ml Solución inyectable	Envase con 1000 mL	33523
23		2341	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL Glucosa 1.5 g. Na 132 mEq, Ca++ 3.5 mEq, mg 1.5 mEq, Cl 102 mEq, lactato 35 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con 2000 mL	5946

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMBIOS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
24	2344	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL Glucosa 4.25 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 1.5 mEq, Cl 102 mEq, lactato 35 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con 2000 mL	1158	
25	3666.01	2531000024	Almidón (hidroxietil almidón) 6%. Solución inyectable	Envase con 500 mL	2289	
26	3664	2531000846	GELATINA Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 500 mL	1193	
27	2352	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA Intraperitoneal Glucosa monohidratada 2.5 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 0.5 mEq, Cl 96 mEq, lactato 40 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con bolsa de 2000 ml / sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje / conector tipo luer lock y tapon antiséptico	2242	
28	2356	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 1.5%. Intraperitoneal Glucosa monohidratada 1.5 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 0.5 mEq, Cl 96 mEq, lactato 40 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con bolsa de 2000 ml / sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje / conector tipo luer lock y tapon antiséptico	2018	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados en el Almacén de Xocoango No. 225 Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06820, Planta baja, acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptaran medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del. Azcapotzalco o donde esta indique.

VISITAS: NO APLICA.

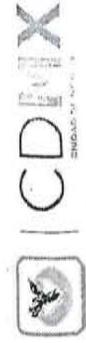
MUESTRAS: NO APLICA.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

Elaboró
 QFB Gabriela Rodríguez Quintino
 JUD de Farmacoepidemiología y Farmacia Vigilancia

Autorizó
 QFB. Héctor Salgado Schoelly
 Coordinador de Medicamentos



Ciudad de México
 Secretaría de Salud
 Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
 Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología

FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMESC DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
No consecutivo					
1	3675	2531000018	Agua inyectable 500 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	913
2	3608	2531000840	Cloruro de sodio 0.9 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con 250 mL	473
3	3609	2531000840	Cloruro de sodio 0.9 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	617
4	3610	2531000840	Cloruro de sodio 0.9 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con 1000 mL	1043
5	3612	2531000336	Cloruro de sodio y glucosa 0.9 g/100 mL y 5 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	311
6	3613	2531000336	Cloruro de sodio y glucosa Cloruro de sodio 0.9 g/100 mL. Glucosa anhidra 5 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con 1000 mL	417
7	3627	2531000840	Cloruro de sodio 0.9 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con 100 mL	407
8	3633	2531000840	Cloruro de sodio al 0.9%. NaCl 900 mg/100 mL. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 50 mL y adaptador para vial.	80
9	3634	2531000840	Cloruro de sodio 900 mg/100 mL. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 100 mL y adaptador para vial.	155
10	3601	2531000522	Glucosa 5 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con 250 mL	75
11	3603	2531000522	Glucosa 5 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con 1000 mL	290
12	3604	2531000522	Glucosa glucosa anhidra 10 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	129
13	3605	2531000522	Glucosa solución inyectable al 10% cada 100 mL contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g o glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa. Envase con 1000 mL. Contiene: Glucosa 100.0 g. Glucosa anhidra 10 g/100 mL. Solución inyectable.	ENV1000ML	78
14	3607	2531000522	Glucosa 50 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con 50 mL	97
15	3625	2531000522	Glucosa 5 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con 100 mL	99
16	3630	2531000522	Glucosa 5 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con 500 mL	209
17	3631	2531000522	Glucosa 5 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	5
18	3632	2531000522	Glucosa 5 g/100 mL. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	11
19	2734	2531000732	NUTRICIÓN PARENTERAL INTRAVENOSA EMULSIÓN DE LÍPIDOS AL 20%, AMINOÁCIDOS AL 7% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 30% Y CLORURO DE CALCIO EMULSIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BLOSA DE PLÁSTICO DE 2000 ML CON TRES COMPARTIMIENTOS (400 ML PARA LÍPIDOS, 800 ML PARA A.A. CON ELECTROLITO), 800 ML PARA GLUCOSA CON CALCIO	0
20	3614	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN Na 750 mg, K 39.25 mg, Ca 13.62 mg, Cl 970 mg, lactato 615 mg, agua 250 ml Solución inyectable	Envase con 250 mL	417
21	3615	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN Na 1500 mg, K 78.5 mg, Ca 27.25 mg, Cl 1940 mg, lactato 1230 mg, agua 500 ml Solución inyectable	Envase con 500 mL	807
22	3616	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN Na 3000 mg, K 157 mg, Ca 54.5 mg, Cl 3880 mg, lactato 2460 mg, agua 1000 ml Solución inyectable	Envase con 1000 mL	1101
23	2341	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL Glucosa 1.5 g, Na 132 mEq, Ca++ 3.5 mEq, mg 1.5 mEq, Cl 102 mEq, lactato 35 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con 2000 mL	0

No consecutivo	Controlados (Fracc/n)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRASOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
24		3244	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL Glucosa 4.25 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 1.5 mEq, Cl 102 mEq, lactato 35 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con 2000 mL	0
25		3666.01	2531000024	Almidón (hidroxietil almidón) 6%. Solución inyectable	Envase con 500 mL	15
26		3664	2531000846	GELATINA Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g / 100 mL Solución inyectable	Envase con 500 mL	50
27		2352	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA Intrapertoneal Glucosa monohidratada 2.5 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 0.5 mEq, Cl 96 mEq, lactato 40 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con bolsa de 2000 mL c/ sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje c/ conector tipo lock y tapon antiséptico	0
28		2356	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 1.5%. Intrapertoneal Glucosa monohidratada 1.5 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 0.5 mEq, Cl 96 mEq, lactato 40 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con bolsa de 2000 mL c/ sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje c/ conector tipo lock y tapon antiséptico	0

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados en el Almacén de Xocoongo No. 225 Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc México D.F. C.P. 06820, Planta baja, acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del. Azcapotzalco o donde esta indique.

VISITAS: NO APLICA

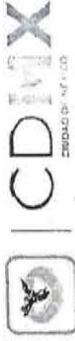
MUESTRAS: NO APLICA.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

Elaboró 
 QFB Gabriela Rodríguez Quintana
 JUD de Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia

Autorizó 
 QFB Héctor Lagado Schoelly
 Coordinador de Medicamentos



FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		000.100.0004.00	2531000732	Nutrición parenteral. Mezclas con glucosa 40 g/ aceite de oliva y soya 20 g/ aminoácidos con electrolitos 10 g/ 100 mL. 1200 Kcal totales. Emulsión inyectable.	Envase con bolsa de plástico de 1000 ml con tres compartimentos (200 ml para lípidos, 400 ml para a.a. con electrolitos, 400 ml para glucosa con calcio).	1
2		000.100.0003.00	2531000732	Nutrición parenteral. Mezclas con glucosa 20 g/ aceite de oliva y soya 10 g/ aminoácidos con electrolitos 5.5 g/ 100 mL. 610 Kcal totales. Emulsión inyectable.	Envase con bolsa de plástico de 1000 ml con tres compartimentos (200 ml para lípidos, 400 ml para a.a. con electrolitos, 400 ml para glucosa con calcio).	1
3		000.100.0005.00	2531000732	Nutrición parenteral. Mezclas con glucosa 40 g/ aceite de oliva y soya 20 g/ aminoácidos con electrolitos 10 g/ 100 mL. 1220 Kcal totales. Emulsión inyectable.	Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimentos (400 ml para lípidos, 800 ml para a.a. con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados en el Almacén de Xocoongo No. 225 Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc México D.F. C.P. 06820, Planta baja, acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del. Azcapotzalco o donde esta indique.

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

Neonsecutivo	Contratos (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
--------------	----------------------	-------------	---	--	------------------	---------------------

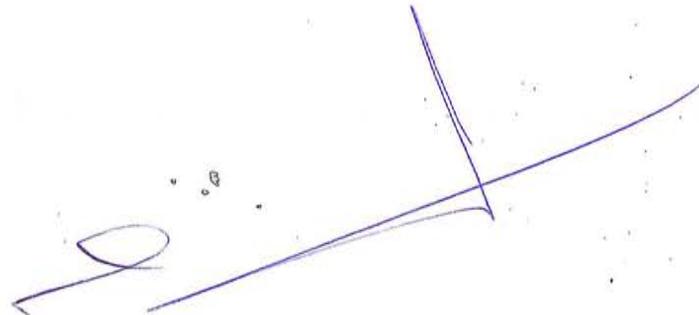
PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

Elaboró

 QFB Gabriela Rodríguez Quintana
 JUD de Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia

Autorizó

 QFB. Héctor Salgado Schoelly
 Coordinador de Medicamentos







ANEXO 2

(COSTOS)

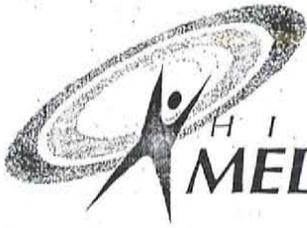
+

2

0

0

+



HI-TEC MEDICAL S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.

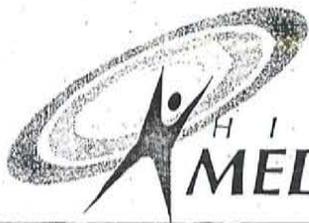
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 ALTADENA N° 23, 6TO PISO,
 COL. NAPOLES, C.P. 03810,
 ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. MARIA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA
 JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS DIRECTAS.

En atención a su oficio de referencia SA/JUDPU/0013/052/19 con fecha 06 de diciembre; por este conducto, presentamos a ustedes la cotización relativa a "SOLUCIONES RF" con los bienes que a continuación se detallan:

PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	3675	AGUA INYECTABLE 500 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	3,660	\$16.47	\$60,280.20
2	3608	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 %	ENVASE CON 250ML	BAXTER	2,400	\$11.38	\$27,312.00
3	3609	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 %	ENVASE CON 500ML	BAXTER	3,150	\$13.95	\$43,942.50
4	3610	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 %	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	4,050	\$15.14	\$61,317.00
5	3612	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA 0.9G/100ML Y 5G / 100ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	1,650	\$13.95	\$23,017.50
6	3613	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA (CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. GLUCOSA ANHIDRA 5 G / 100 ML). SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	3,150	\$15.14	\$47,691.00
7	3627	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 100ML	BAXTER	4,476	\$9.45	\$42,298.20
8	3633	CLORURO DE SODIO AL 0.9%. NACL 900MG / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 50ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	BAXTER	600	\$20.87	\$12,522.00
9	3634	CLORURO DE SODIO 900MG / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	BAXTER	900	\$22.38	\$20,142.00
10	3601	GLUCOSA 5G /100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 250ML	BAXTER	660	\$11.38	\$7,510.80
11	3603	GLUCOSA 5 G/ 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	2,694	\$15.14	\$40,787.16
12	3604	GLUCOSA ANHIDRA 10 G/ 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	930	\$13.95	\$12,973.50
13	3605	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1000ML ENVASE CON 1000ML. CONTIENE: GLUCOSA 100.0G. GLUCOSA ANHIDRA 10G/100ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	660	\$15.06	\$9,939.60
14	3607	GLUCOSA 50 G / 100G. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 50 ML.	PISA	450	\$31.15	\$14,017.50
15	3625	GLUCOSA 5 G /100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 100ML	BAXTER	750	\$9.45	\$7,087.50
16	3630	GLUCOSA 5 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	1,770	\$13.95	\$24,691.50
17	3631	GLUCOSA 5.G / 100ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	BAXTER	0	\$20.87	\$0.00
18	3632	GLUCOSA 5.G / 100ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	BAXTER	0	\$22.38	\$0.00



HITEC MEDICAL S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

19	2734	NUTRICIÓN PARENTERAL INTRAVENOSA EMULSION DE LIPIDOS AL 20%, AMINOACIDOS A 7% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 30% Y CLORURO DE CALCIO EMULSION INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 2000ML CON TRES COMPARTIMIENTOS (400ML PARA LIPIDOS, 800ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS, 800ML PARA GLUCOSA CON CALCIO)	BAXTER	900	\$877.04	\$789,336.00
20	3614	SOLUCIÓN HARTMANN NA 750MG K 39.25MG, CA 13.62MG, CL 970MG, LACTATO 615MG, AGUA 250ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 250ML	BAXTER	270	\$11.38	\$3,072.60
21	3615	SOLUCIÓN HARTMANN NA 1500MG; K 78.5MG, CA 27.25MG, CL 1940MG, LACTATO 1230 MG, AGUA 500ML. SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	2,160	\$13.95	\$30,132.00
22	3616	SOLUCIÓN HARTMANN NA 3000MG, K 157MG, CA 54.5MG CL 3880MG, LACTATO 2460MG, AGUA 1000ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	3,570	\$15.14	\$54,049.80
23	2341	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL GLUCOSA 1.5GR, NA 132MEQ, CA ++3.5MEQ, MG 1.5MEQ, CL 102 MEQ, LACTATO 35 MEQ, SOLUCION DIALISIS PERITONEAL	ENVASE CON 2000ML	BAXTER	0	\$64.45	\$0.00
24	2344	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL GLUCOSA 4.25G, NA+132 MEQ, CA ++3.5MEQ, MG 1.5MEQ, CL 102 MEQ, LACTATO 35 MEQ, SOLUCION DIALISIS PERITONEAL	ENVASE CON 2000ML	BAXTER	0	\$64.45	\$0.00
25	3666.01	ALMIDÓN (HIDROXIÉTEL ALMIDÓN) . SOLUCIÓN INYECTABLE 6%	ENVASE CON 500ML	FRESENIUS KABI	90	\$300.83	\$27,074.70
26	3664	GELATINA, POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA A 4G/1000ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	PISA	150	\$203.44	\$30,516.00
27	2352	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%	ENVASE CON BOLSA DE 2000ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO	BAXTER	450	\$79.84	\$35,928.00
28	2356	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION DIALISIS PERITONEAL AL 1.5%	ENVASE CON BOLSA DE 2000ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO	BAXTER	900	\$79.84	\$71,856.00
						SUB-TOTAL	\$1,497,495.06
						IVA	\$0.00
						TOTAL	\$1,497,495.06

RFC. HME-020304-8P8

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: Los productos descritos en la partida 19 son elaborados en Bélgica y su grado de integración nacional es 0%; el de la partida 26 es elaborado en Alemania y su grado de integración nacional es 0%. El resto de los productos son elaborados en México y cuentan con un grado de integración de cuando menos 65%

VIGENCIA DE COTIZACIÓN: Al 31 de diciembre de 2019

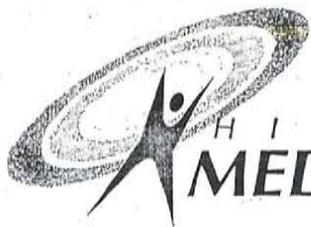
GARANTÍA: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal

TIEMPO DE ENTREGA: como lo indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CADUCIDAD: Mayor a 12 meses a partir de la fecha de entrega

CONDICIONES DE PAGO: 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura

LUGAR DE ENTREGA: En el lugar que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México



H I - T E C
MEDICAL S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

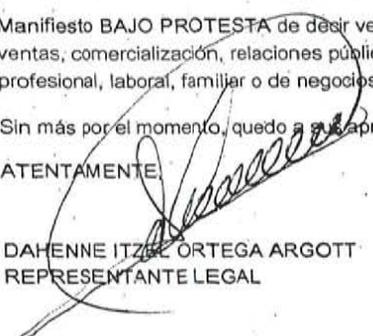
Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

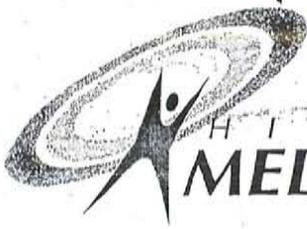
Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Asimismo no se encuentra en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud".

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


DAHENNE ITZE ORTEGA ARGOTT
REPRESENTANTE LEGAL



HI-TEC MEDICAL S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.

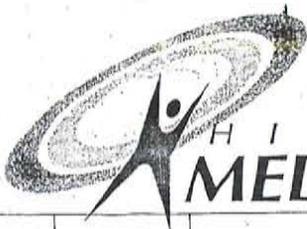
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALTADENA N° 23, 6TO PISO,
COL. NAPOLES, C.P. 03810,
ACALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO.

LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. MARIA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS DIRECTAS

En atención a su oficio de referencia SA/JUDPU/0015/051/19 con fecha 06 de diciembre; por este conducto, presentamos a ustedes la cotización relativa a "SOLUCIONES SP" con los bienes que a continuación se detallan:

PARTIDA	CLAVE BAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	3675	AGUA INYECTABLE 500 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	238,761	\$16.47	\$3,932,393.67
2	3608	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 %	ENVASE CON 250ML	BAXTER	162,648	\$11.38	\$1,850,934.24
3	3609	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 %	ENVASE CON 500ML	BAXTER	106,359	\$13.95	\$1,483,708.05
4	3610	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 %	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	206,094	\$15.14	\$3,120,263.16
5	3612	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA 0.9G/100ML Y 5G / 100ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	41,526	\$13.95	\$579,287.70
6	3613	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA (CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. GLUCOSA ANHIDRA 5 G / 100 ML). SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	87,741	\$15.14	\$1,328,398.74
7	3627	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 100ML	BAXTER	459,765	\$9.45	\$4,344,779.25
8	3633	CLORURO DE SODIO AL 0.9%. NACL 900MG / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 50ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	BAXTER	52,215	\$20.87	\$1,089,727.05
9	3634	CLORURO DE SODIO 900MG / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	BAXTER	63,756	\$22.38	\$1,426,859.28
10	3601	GLUCOSA 5G /100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 250ML	BAXTER	57,027	\$11.38	\$648,967.26
11	3603	GLUCOSA 5 G/ 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	80,796	\$15.14	\$1,223,251.44
12	3604	GLUCOSA GLUCOSA ANHIDRA 10 G/ 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	40,560	\$13.95	\$565,812.00
13	3605	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0G DE GLUCOSA ENVASE CON 1000ML ENVASE CON 1000ML, CONTIENE: GLUCOSA 100.0G. GLUCOSA ANHIDRA 10G/100ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	2,952	\$15.06	\$44,457.12
14	3607	GLUCOSA. 50 G / 100G. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 50 ML	PISA	27,846	\$31.15	\$867,402.90
15	3625	GLUCOSA 5 G/100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 100ML	BAXTER	56,847	\$9.45	\$537,204.15
16	3630	GLUCOSA 5 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	44,439	\$13.95	\$619,924.05
17	3631	GLUCOSA 5 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	BAXTER	9,735	\$20.87	\$203,169.45
18	3632	GLUCOSA 5 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	BAXTER	9,336	\$22.38	\$208,939.68



**H I - T E C
MEDICAL**

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

19	2734	NUTRICIÓN PARENTERAL INTRAVENOSA EMULSION DE LIPIDOS AL 20%, AMINOACIDOS A 7% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 30% Y CLORURO DE CALCIO EMULSION INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 2000ML CON TRES COMPARTIMIENTOS (400ML PARA LIPIDOS, 800ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS, 800ML PARA GLUCOSA CON CALCIO)	BAXTER	2,855	\$877.04	\$2,503,949.20	
20	3614	SOLUCIÓN HARTMANN NA 750MG K 39.25MG, CA 13.62MG, CL 970MG, LACTATO 615MG, AGUA 250ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 250ML	BAXTER	14,625	\$11.38	\$166,432.50	
21	3615	SOLUCIÓN HARTMANN NA 1500MG, K 78.5MG, CA 27.25MG, CL 1940MG, LACTATO 1230 MG, AGUA 500ML, SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	42,198	\$13.95	\$588,662.10	
22	3618	SOLUCIÓN HARTMANN NA 3000MG, K 157MG, CA 54.5MG CL 3880MG, LACTATO 2460MG, AGUA 1000ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	134,091	\$15.14	\$2,030,137.74	
23	2341	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL GLUCOSA 1.5GR, NA 132MEQ, CA ++3.5MEQ, MG 1.5MEQ, CL 102 MEQ, LACTATO 35 MEQ, SOLUCION DIALISIS PERITONEAL	ENVASE CON 2000ML	BAXTER	21,385	\$64.45	\$1,378,263.25	
24	2344	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL GLUCOSA 4.25G, NA+132 MEQ, CA ++3.5MEQ, MG 1.5MEQ, CL 102 MEQ, LACTATO 35 MEQ, SOLUCION DIALISIS PERITONEAL	ENVASE CON 2000ML	BAXTER	4,632	\$64.45	\$298,532.40	
25	3666.01	ALMIDÓN (HIDROXIETIL ALMIDÓN) . SOLUCIÓN INYECTABLE 6%	ENVASE CON 500ML	FRESENIUS KABI	9,157	\$300.83	\$2,754,700.31	
26	3664	GELATINA, POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA A 4G/1000ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	PISA	4,770	\$203.44	\$970,408.80	
27	2352	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%	ENVASE CON BOLSA DE 2000ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO	BAXTER	8,968	\$79.84	\$716,005.12	
28	2356	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION DIALISIS PERITONEAL AL 1.5%	ENVASE CON BOLSA DE 2000ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO	BAXTER	8,074	\$79.84	\$644,628.16	
							SUB TOTAL	\$36,127,198.77
							IVA	\$0.00
							TOTAL	\$36,127,198.77

RFC. HME-020304-BP8

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: Los productos descritos en la partida 19 son elaborados en Bélgica y su grado de integración nacional es 0%; el de la partida 26 es elaborado en Alemania y su grado de integración nacional es 0%. El resto de los productos son elaborados en México y cuentan con un grado de integración de cuando menos 65%

VIGENCIA DE COTIZACION: Al 31 de diciembre de 2019

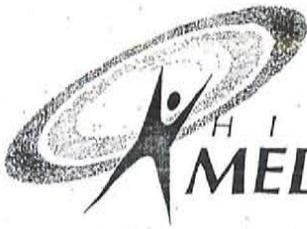
GARANTIA: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal

TIEMPO DE ENTREGA: como lo indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CADUCIDAD: Mayor a 12 meses a partir de la fecha de entrega

CONDICIONES DE PAGO: 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura

LUGAR DE ENTREGA: En el lugar que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

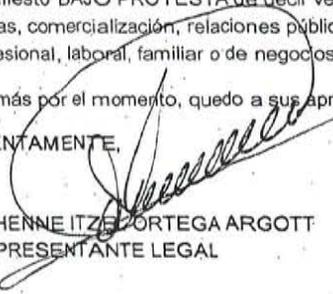
Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

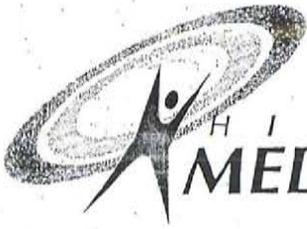
Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud".

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,


DAHENNE ITZE ORTEGA ARGOTT
REPRESENTANTE LEGAL



**H I - T E C
MEDICAL**

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.

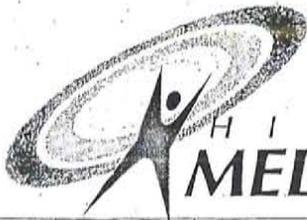
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALTADENA N° 23, 6TO PISO,
COL. NAPOLES, C.P. 03810,
ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. MARIA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS DIRECTAS

En atención a su oficio de referencia SAJJUDPU/0614/050/19 con fecha 06 de diciembre; por este conducto, presentamos a ustedes la cotización relativa a "SOLUCIONES RFU ALTERNAS" con los bienes que a continuación se detallan:

PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	3675	AGUA INYECTABLE 500 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	3651	\$16.47	\$60,131.97
2	3608	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 %	ENVASE CON 250ML	BAXTER	1,893	\$11.38	\$21,542.34
3	3609	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 %	ENVASE CON 500ML	BAXTER	2,469	\$13.95	\$34,442.55
4	3610	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9 %	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	4,172	\$15.14	\$63,164.08
5	3612	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA 0.9G/100ML Y 5G / 100ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	1,242	\$13.95	\$17,325.90
6	3613	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA (CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. GLUCOSA ANHIDRA 5 G / 100 ML). SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	1,668	\$15.14	\$25,253.52
7	3627	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 100ML	BAXTER	1,628	\$9.45	\$15,384.60
8	3633	CLORURO DE SODIO AL 0.9%. NACL 900MG / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 50ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	BAXTER	321	\$20.87	\$6,699.27
9	3634	CLORURO DE SODIO 900MG / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	BAXTER	621	\$22.38	\$13,897.98
10	3601	GLUCOSA 5G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 250ML	BAXTER	300	\$11.38	\$3,414.00
11	3603	GLUCOSA 5 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	1,161	\$15.14	\$17,577.54
12	3604	GLUCOSA ANHIDRA 10 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	516	\$13.95	\$7,198.20
13	3605	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML. CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1000ML ENVASE CON 1000ML. CONTIENE: GLUCOSA 100.0G. GLUCOSA ANHIDRA 10G/100ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	312	\$15.06	\$4,698.72
14	3607	GLUCOSA, 50 G / 100G. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 50 ML	PISA	387	\$31.15	\$12,055.05
15	3625	GLUCOSA 5 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 100ML	BAXTER	396	\$9.45	\$3,742.20
16	3630	GLUCOSA 5 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	834	\$13.95	\$11,634.30
17	3631	GLUCOSA 5 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	BAXTER	18	\$20.87	\$375.66
18	3632	GLUCOSA 5 G / 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	BAXTER	45	\$22.38	\$1,007.10



**HI-TEC
MEDICAL**

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

19	2734	NUTRICIÓN PARENTERAL INTRAVENOSA EMULSION DE LIPIDOS AL 20%, AMINOACIDOS A 7% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 30% Y CLORURO DE CALCIO EMULSION INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 2000ML CON TRES COMPARTIMIENTOS (400ML PARA LIPIDOS, 800ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS, 800ML PARA GLUCOSA CON CALCIO)	BAXTER	0	\$877.04	\$0.00
20	3614	SOLUCIÓN HARTMANN NA 750MG K 39.25MG, CA 13.62MG, CL 970MG, LACTATO 615MG, AGUA 250ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 250ML	BAXTER	1,668	\$11.38	\$18,981.84
21	3615	SOLUCIÓN HARTMANN NA 1500MG, K 78.5MG, CA 27.25MG, CL 1940MG, LACTATO 1230 MG, AGUA 500ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	BAXTER	3,228	\$13.95	\$45,030.60
22	3616	SOLUCIÓN HARTMANN NA 3000MG, K 157MG, CA 54.5MG CL 3880MG, LACTATO 2460MG, AGUA 1000ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 1000ML	BAXTER	4,404	\$15.14	\$66,676.56
23	2341	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL GLUCOSA 1.5GR, NA 132MEQ, CA ++3.5MEQ, MG 1.5MEQ, CL 102 MEQ, LACTATO 35 MEQ, SOLUCION DIALISIS PERITONEAL	ENVASE CON 2000ML	BAXTER	0	\$64.45	\$0.00
24	2344	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL GLUCOSA 4.25G, NA+132 MEQ, CA ++3.5MEQ, MG 1.5MEQ, CL 102 MEQ, LACTATO 35 MEQ, SOLUCION DIALISIS PERITONEAL	ENVASE CON 2000ML	BAXTER	0	\$64.45	\$0.00
25	3666.01	ALMIDÓN (HIDROXIETIL ALMIDÓN) . SOLUCIÓN INYECTABLE 6%	ENVASE CON 500ML	FRESENIUS KABI	60	\$300.83	\$18,049.80
26	3664	GELATINA, POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA A 4G/1000ML SOLUCION INYECTABLE	ENVASE CON 500ML	PISA	198	\$203.44	\$40,281.12
27	2352	SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%	ENVASE CON BOLSA DE 2000ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO	BAXTER	0	\$79.84	\$0.00
28	2356	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION DIALISIS PERITONEAL AL 1.5%	ENVASE CON BOLSA DE 2000ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO	BAXTER	0	\$79.84	\$0.00

IVA	\$508,564.90
TOTAL	\$0.00
TOTAL	\$508,564.90

RFC. HME-020304-BP8

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: Los productos descritos en la partida 19 son elaborados en Bélgica y su grado de integración nacional es 0%; el de la partida 26 es elaborado en Alemania y su grado de integración nacional es 0%. El resto de los productos son elaborados en México y cuentan con un grado de integración de cuando menos 65%

VIGENCIA DE COTIZACIÓN: Al 31 de diciembre de 2019.

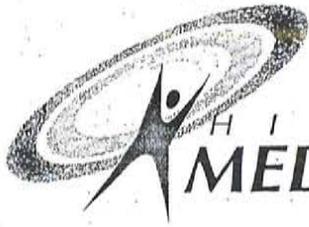
GARANTIA: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal

TIEMPO DE ENTREGA: como lo indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CADUCIDAD: Mayor a 12 meses a partir de la fecha de entrega

CONDICIONES DE PAGO: 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura

LUGAR DE ENTREGA: En el lugar que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México



HI - T E C
MEDICAL

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

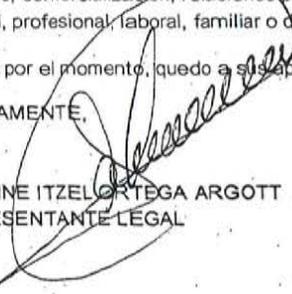
Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

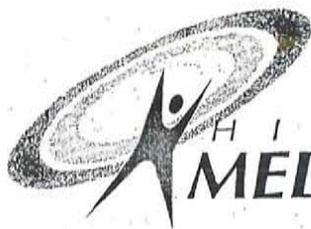
Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud".

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,


DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT
REPRESENTANTE LEGAL



HI-TEC
MEDICAL

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.

SECRETARIA DE SALUD DE LA CUIDAD DE MÉXICO
ALTADENA N° 23, 6TO PISO,
COL. NAPOLES, C.P. 03810,
DEL. BENITO JUAREZ, MEXICO D.F.

LIC. EDUARDO ENRIQUE CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRA. MARIA DEL PILAR ROMERO CHABOLLA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS DIRECTAS

En atención a su oficio de referencia SA/JUDPU/0012/049/19 con fecha 6 de diciembre de 2018; por este conducto, presentamos a ustedes la cotización relativa los bienes de "NUTRICIÓN PARENTERAL" que a continuación se detallan:

PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	000.100.0004.00	NUTRICIÓN PARENTERAL. MEZCLAS CON GLUCOSA 40 G/ACEITE DE OLIVA Y SOYA 20 G / AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS 10 G / 100 ML. 1200 KCAL TOTALES EMULSIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000ML CON TRES COMPARTIMENTOS (200ML PARA LÍPIDOS, 400ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS, 400ML PARA GLUCOSA CON CALCIO)	BAXTER	1	\$801.91	\$801.91
2	000.100.0003.00	NUTRICIÓN PARENTERAL. MEZCLAS CON GLUCOSA 20G/ ACEITE DE OLIVA Y SOYA 10G/ AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS 5.5G/100ML. 610 KCAL TOTALES. EMULSIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000ML CON TRES COMPARTIMENTOS (200ML PARA LÍPIDOS, 400ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS, 400ML PARA GLUCOSA CON CALCIO)	BAXTER	1	\$708.93	\$708.93
3	000.100.0005.00	NUTRICIÓN PARENTERAL. MEZCLAS CON GLUCOSA 40G/ ACEITE DE OLIVA Y SOYA 20G/ AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS 10G/ 100 ML 1220 KCAL TOTALES. EMULSIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 2000ML CON TRES COMPARTIMENTOS (400ML PARA LÍPIDOS, 800ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS, 800ML PARA GLUCOSA CON CALCIO)	BAXTER	1	\$859.82	\$859.82
						SUB-TOTAL	\$2,370.66
						IVA	\$0.00
						TOTAL	\$2,370.66

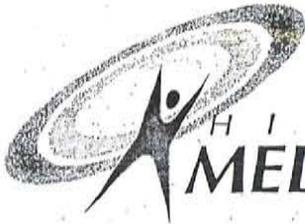
RFC. HME-020304-BP8

GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL: Los bienes que se ofertan son elaborados en Bélgica, y su grado de integración nacional es 0%.

VIGENCIA DE COTIZACIÓN: Al 31 de diciembre del 2019

GARANTIA: 12 meses contados a partir de la fecha de recepción formal

TIEMPO DE ENTREGA: Como indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México



HI - T E C
MEDICAL

S.A. DE C.V. MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA

CONDICIONES DE PAGO: 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación formal de la factura

LUGAR DE ENTREGA: en el lugar que indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

CADUCIDAD: Mayor a 12 meses a partir de la fecha de entrega

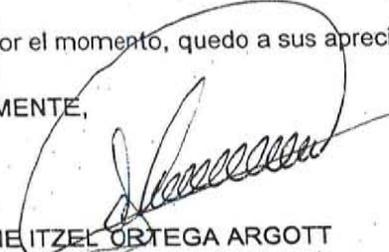
Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener, en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud".

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE,


DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3

(SAICA)

Handwritten blue mark resembling a vertical line with a horizontal tick.

Handwritten blue mark resembling a checkmark or a stylized '2'.

Handwritten orange mark resembling a stylized 'P'.

Handwritten blue mark resembling a horizontal line or '0'.

Large handwritten blue signature or scribble.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'X' or '6'.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGA-019-2019		2019

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.
RFC	HME020304BP8
DIRECCION	PUENTE DE PIEDRA No. 65, COL. TORIELLO GUERRA, DELEG. TLALPAN, D.F. C.P. 14050
TELEFONO	5171 2820
REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO SANCHEZ DE LA TORRE, EMANUEL SANCHEZ DE LA TORRE Y/O DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MAXIMO \$17,823,446.00
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	049-2019, 050-2019, 051-2019 Y 052-2019
AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS.
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	C.P. EUDOSIO SANTAMARIA MANUEL
FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULOS 27 INCISO C), 28, SEGUNDO PARRAFO, 54 FRACCION XV Y 63 FRACCION I DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN	ALMACEN CENTRAL, AV. JARDIN No. 356, COL: DEL GAS, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.
-----------------------------	---

HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 14:00 HRS.
---------------------------	----------------------

FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE SALUD
-------------------	---

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
1	000.100.0004.00, Nutrición parenteral. Mezclas con glucosa 40 g/ aceite de oliva y soya 20 g/ aminoácidos con electrolitos 10 g/ 100 mL. 1200 kcal totales Emulsión inyectable	Envase con bolsa de plastico de 1000 ml con tres compartimientos (200ml para lípidos, 400ml para a.a. con electrolitos, 400ml para glucosa con calcio)	1	\$801.91	\$801.91
1	3675, AGUA INYECTABLE 500 ml Solución inyectable	Envase con 500 ml	1	\$16.47	\$16.47
2	000.100.0003.00, Nutrición parenteral. Mezclas con glucosa 20 g/ aceite de oliva y soya 10 g/ aminoácidos con electrolitos 5.5 g/ 100 mL. 810 kcal totales Emulsión inyectable	Envase con bolsa de plastico de 1000 ml con tres compartimientos (200ml para lípidos, 400ml para a.a. con electrolitos, 400ml para glucosa con calcio)	1	\$708.93	\$708.93
2	3608, CLORURO DE SODIO 0.9 g/ 100 ml Solución inyectable	Envase con 250 ml	1	\$11.38	\$11.38
3	000.100.0005.00, Nutrición parenteral. Mezclas con glucosa 40 g/ aceite de oliva y soya 20 g/ aminoácidos con electrolitos 10 g/ 100 mL. 1220 kcal totales Emulsión inyectable	Envase con bolsa de plastico de 2000 ml con tres compartimientos (400ml para lípidos, 800ml para a.a. con electrolitos, 800ml para glucosa con calcio)	1	\$859.82	\$859.82
3	3609, CLORURO DE SODIO 0.9 g/ 100 ml Solución inyectable	Envase con 500 ml	1	\$13.95	\$13.95
4	3610, CLORURO DE SODIO 0.9 g/ 100 ml Solución inyectable	Envase con 1000 ml	1	\$15.14	\$15.14



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

No DE CONTRATO:

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2019

SSCDMX-DGA-019-2019

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	3612, CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA 0.9 g / 100 ml y 5 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 500 ml	1	\$13.95	\$13.95
6	3613, CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA Cloruro de sodio 0.9 g / 100 ml . glucosa anhidra 5 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 1000 ml	1	\$15.14	\$15.14
7	3627, CLORURO DE SODIO 0.9 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 100 ml	1	\$9.45	\$9.45
8	3633.00, Cloruro de sodio al 0.9%. NaCl 900 mg / 100 ml Solución inyectable	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	1	\$20.87	\$20.87
9	3634.00, Cloruro de sodio al 0.9%. NaCl 900 mg / 100 ml. Solución inyectable	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	1	\$22.38	\$22.38
10	3601, GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 250 ml	1	\$11.38	\$11.38
11	3603, GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 1000 ml	1	\$15.14	\$15.14
12	3604, GLUCOSA Glucosa anhidra 10 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 500 ml	1	\$13.95	\$13.95
13	3605, GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 100.0 G. Glucosa anhidra 10 g / 100 ml Solución inyectable	ENV1000ML.	1	\$15.06	\$15.06
14	000.100.0011.00, GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50%, CONTIENE GLUCOSA 125G INTRAVENOSA 50G / 100ML SOLUCIÓN INYECTABLE, EN ENVASE DE VIDRIO CON 250ML. Intravenosa Solución inyectable	ENVASE DE VIDRIO DE 250 ML	1	\$47.75	\$47.75
15	3607, GLUCOSA 50 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 50 ml	1	\$31.15	\$31.15
16	3625, GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 100 ml	1	\$9.45	\$9.45
17	3630, GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 500 ml	1	\$13.95	\$13.95
18	3631, Glucosa 5 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial	1	\$20.87	\$20.87
19	3632, Glucosa 5 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial	1	\$22.38	\$22.38
20	2734, NUTRICIÓN PARENTERAL Intravenosa Emulsión de lípidos al 20%, Aminoácidos al 7% con electrolitos, Glucosa al 30% y cloruro de calcio Emulsión inyectable	Envase con bolsa de plastico de 2000 ml con tres compartimientos . (400ml para lípidos, 800ml para a.a. con electrolitos, 800ml para glucosa con calcio	1	\$877.04	\$877.04
21	000.100.0012.00, Nutrición parenteral, glucosa anhidra 11 g, aminoácidos al 11% con electrolitos, aceite de soya purificado 20 g. Emulsión inyectable. Envase con bolsa de plástico de 1440 ml con tres compartimentos (Glucosa 11% 885 ml, aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml).	ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO CON TRES COMPARTIMENTOS AUTOCOLAPSABLE S	1	\$754.92	\$754.92

No DE CONTRATO:

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2019

SSCDMX-DGA-019-2019

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
22	000.100.0013.00, NUTRICIÓN PARENTERAL, GLUCOSA 11% AMINOACIDOS AL 11% CON ELECTROLITOS Y LIPIDOS AL 20% EMULSIÓN INYECTABLE. Emulsión inyectable	ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO CON TRES COMPARTIMENTOS AUTOCOLAPSABLES	1	\$876.10	\$876.10
23	3614, SOLUCIÓN HARTMANN Na 750 mg , K 39.25 mg , Ca 13.62 mg , Cl 970 mg , lactato 615 mg , agua 250 ml Solución inyectable	Envase con 250 ml	1	\$11.38	\$11.38
24	3615, SOLUCIÓN HARTMANN Na 1500 mg , K 78.5 mg , Ca 27.25 mg , Cl 1940 mg , lactato 1230 mg , agua 500 ml Solución inyectable	Envase con 500 ml	1	\$13.95	\$13.95
25	3616, SOLUCIÓN HARTMANN Na 3000 mg , K 157 mg , Ca 54.5 mg , Cl 3880 mg , lactato 2460 mg , agua 1000 ml Solución inyectable	Envase con 1000 ml	1	\$15.14	\$15.14
26	2341, SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL Glucosa 1.5 g, Na 132 mEq, Ca++ 3.5 mEq, mg 1.5 mEq, Cl 102 mEq, lactato 35 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con 2000 ml	1	\$64.45	\$64.45
27	2344, SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS.PERITONEAL Glucosa 4.25 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 1.5 mEq, Cl 102 mEq, lactato 35 mEq Solución diálisis peritoneal	Envase con 2000 ml	1	\$64.45	\$64.45
28	000.100.0014.00, SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA INTRAPERITONEAL GLUCOSA MONOHIDRATADA 2.5G NA+ 132 MEQ, MG 0.5 MEQ, CL36 MEQ, LACTATO 40MEQ SOLUCIÓN DIÁLISIS PERITONEAL. EN ENVASE CON BOLSA DE 2000ML CON SISTEMA INTEGRADO EN "Y" DONDE EL EXTREMO PERMITA LA RECIRCULACIÓN ELIMINANDO RESIDUOS QUE INCREMENTAN EL FACTOR DE POSIBLES INFECCIONES. MANTIENE UN SISTEMA CERRADO Intraperitoneal Solución diálisis peritoneal	ENVASE CON BOLSA DE 2000ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO	1	\$79.84	\$79.84
29	000.100.0015.00, SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA INTRAPERITONEAL GLUCOSA MONOHIDRATADA 4.25G NA+ 132 MEQ, MG 0.5 MEQ, CL36 MEQ, LACTATO 40MEQ SOLUCIÓN DIÁLISIS PERITONEAL. EN ENVASE CON BOLSA DE 2000ML CON SISTEMA INTEGRADO EN "Y" DONDE EL EXTREMO PERMITA LA RECIRCULACIÓN ELIMINANDO RESIDUOS QUE INCREMENTAN EL FACTOR DE POSIBLES INFECCIONES. MANTIENE UN SISTEMA CERRADO Intraperitoneal Solución diálisis peritoneal	ENVASE CON BOLSA DE 2000ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO	1	\$79.84	\$79.84



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

No DE CONTRATO:

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2019

SSCDMX-DGA-019-2019

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
30	000.100.0016.00, SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA INTRAPERITONEAL GLUCOSA MONOHIDRATADA 1.5G NA+ 132 MEQ, MG 0.5 MEQ, CL36 MEQ, LACTATO 40MEQ SOLUCIÓN DIÁLISIS PERITONEAL. EN ENVASE CON BOLSA DE 2000ML CON SISTEMA INTEGRADO EN "Y" DONDE EL EXTREMO PERMITA LA RECIRCULACIÓN ELIMINANDO RESIDUOS QUE INCREMENTAN EL FACTOR DE POSIBLES INFECCIONES. MANTIENE UN SISTEMA CERRADO Intraperitoneal Solución diálisis peritoneal	ENVASE CON BOLSA DE 2000ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO	1	\$79.84	\$79.84
31	000.100.0017.00, MANITOL SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20%: CONTIENE MANITOL 50G / 250ML, SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20% INTRAVENOSA, ENVASE EN BOLSA COLAPSABLE CON SOBRE ENVOLTURA Intravenosa Solución inyectable al 20%	ENVASE CON 250 ML EN BOLSA COLAPSABLE CON SOBRE ENVOLTURA	1	\$56.97	\$56.97
32	3666.01, Almidón (hidroxietil almidón) 6%. Solución inyectable	Envase con 500 ml.	1	\$300.83	\$300.83
33	3664, GELATINA Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g / 100 ml Solución inyectable	Envase con 500 ml	1	\$203.44	\$203.44

(SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)

SUBTOTAL \$6,188.66

I.V.A. \$0.00

TOTAL \$6,188.66

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. MARCO ANTONIO SERRANO RAMOS J U D DE CONTRATOS	C. CARLOS A. SAN JUAN SOLARES SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES	LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	NOMBRE: Mahenne Itzel Ortega Argote

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.
RFC	HME020304BP8
DIRECCION	PUENTE DE PIEDRA No. 65, COL. TORIELLO GUERRA, DELEG. TLALPAN, D.F. C.P. 14050

DATOS DEL CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MAXIMO \$17,823,446.00
L.A.B.D.	

EFECTUAR ENTREGA EN	
ALMACEN CENTRAL, AV. JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.	

CONTRATO DE ADQUISICIÓN		
CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGA-019-2019		2019

TELEFONO	5171 2820
-----------------	-----------

REQUISICION No.	049-2019, 050-2019, 051-2019 Y 052-2019
------------------------	---

HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 14:00 HRS.
---------------------------	----------------------

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REPRESENTANTE LEGAL	ARTURO SANCHEZ DE LA TORRE, EMANUEL SANCHEZ DE LA TORRE Y/O DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT
----------------------------	---

AREA REQUIRIENTE	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS.
-------------------------	---

FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE SALUD
-------------------	---

AUTORIZACION PRESUPUESTAL	C.P. EUDOSIO SANTAMARIA MANUEL
----------------------------------	--------------------------------

FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULOS 27 INCISO C), 28, SEGUNDO PARRAFO, 54 FRACCION XV Y 63 FRACCION I DE LA LADF.
-------------------------	---

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	1-01-19	31-03-19
1	3675, AGUA INYECTABLE 500 ml Solución inyectable Envase con 500 ml		
1.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
1	000.100.0004.00, Nutrición parenteral. Mezclas con glucosa 40 g/ aceite de oliva y soya 20 g/ aminoácidos con electrolitos 10 g/ 100 mL. 1200 kcal totales Emulsión inyectable Envase con bolsa de plastico de 1000 ml con tres compartimientos (200ml para lípidos, 400ml para a.a. con electrolitos, 400ml para glucosa con calcio)		
1.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
2	3608, CLORURO DE SODIO 0.9 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 250 ml		
2.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
2	000.100.0003.00, Nutrición parenteral. Mezclas con glucosa 20 g/ aceite de oliva y soya 10 g/ aminoácidos con electrolitos 5.5 g/ 100 mL. 610 kcal totales Emulsión inyectable Envase con bolsa de plastico de 1000 ml con tres compartimientos (200ml para lípidos, 400ml para a.a. con electrolitos, 400ml para glucosa con calcio)		
2.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
3	000.100.0005.00, Nutrición parenteral. Mezclas con glucosa 40 g/ aceite de oliva y soya 20 g/ aminoácidos con electrolitos 10 g/ 100 mL. 1220 kcal totales Emulsión inyectable Envase con bolsa de plastico de 2000 ml con tres compartimientos (400ml para lípidos, 800ml para a.a. con electrolitos, 800ml para glucosa con calcio)		
3.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
3	3609, CLORURO DE SODIO 0.9 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 500 ml		
3.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
4	3610, CLORURO DE SODIO 0.9 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 1000 ml		
4.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
5	3612, CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA 0.9 g / 100 ml y 5 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 500 ml		



Gobierno de la Ciudad de México



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGA-019-2019

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2019

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	
5.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
6	3613, CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA Cloruro de sodio 0.9 g / 100 ml . glucosa anhidra 5 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 1000 ml	
6.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
7	3627, CLORURO DE SODIO 0.9 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 100 ml	
7.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
8	3633.00, Cloruro de sodio al 0.9%. NaCl 900 mg/ 100 ml Solución inyectable Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	
8.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
9	3634.00, Cloruro de sodio al 0.9%. NaCl 900 mg/ 100 ml. Solución inyectable Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	
9.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
10	3601, GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 250 ml	
10.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
11	3603, GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 1000 ml	
11.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
12	3604, GLUCOSA Glucosa anhidra 10 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 500 ml	
12.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
13	3605, GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 100.0 G. Glucosa anhidra 10 g / 100 ml Solución inyectable ENV1000ML.	
13.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
14	000.100.0011.00, GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50%, CONTIENE GLUCOSA 125G INTRAVENOSA 50G / 100ML SOLUCIÓN INYECTABLE, EN ENVASE DE VIDRIO CON 250ML. Intravenosa Solución inyectable ENVASE DE VIDRIO DE 250 ML	
14.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
15	3607, GLUCOSA 50 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 50 ml	
15.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
16	3625, GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 100 ml	
16.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
17	3630, GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 500 ml	
17.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
18	3631, Glucosa 5 g / 100 ml Solución inyectable Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial	

1-01-19
31-03-19



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGA-019-2019

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2019

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	1-01-19 31-03-19
18.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
19	3632, Glucosa 5 g / 100 ml Solución inyectable Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial	
19.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
20	2734, NUTRICIÓN PARENTERAL Intravenosa Emulsión de lípidos al 20%, Aminoácidos al 7% con electrolitos, Glucosa al 30% y cloruro de calcio Emulsión inyectable Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400ml para lípidos, 800ml para a.a. con electrolitos, 800ml para glucosa con calcio	
20.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
21	000.100.0012.00, Nutrición parenteral, glucosa anhidra 11 g, aminoácidos al 11% con electrolitos, aceite de soya purificado 20 g. Emulsión inyectable. Envase con bolsa de plástico de 1440 ml con tres compartimientos (Glucosa 11% 885 ml, aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml). ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO CON TRES COMPARTIMENTOS AUTOCOLAPSABLES	
21.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
22	000.100.0013.00, NUTRICIÓN PARENTERAL, GLUCOSA 11% AMINOACIDOS AL 11% CON ELECTROLITOS Y LIPIDOS AL 20% EMULSIÓN INYECTABLE. Emulsión inyectable ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO CON TRES COMPARTIMENTOS AUTOCOLAPSABLES	
22.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
23	3614, SOLUCIÓN HARTMANN Na 750 mg , K 39.25 mg , Ca 13.62 mg , Cl 970 mg , lactato 615 mg , agua 250 ml Solución inyectable Envase con 250 ml	
23.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
24	3615, SOLUCIÓN HARTMANN Na 1500 mg , K 78.5 mg , Ca 27.25 mg , Cl 1940 mg , lactato 1230 mg , agua 500 ml Solución inyectable Envase con 500 ml	
24.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
25	3616, SOLUCIÓN HARTMANN Na 3000 mg , K 157 mg , Ca 54.5 mg , Cl 3880 mg , lactato 2460 mg , agua 1000 ml Solución inyectable Envase con 1000 ml	
25.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
26	2341, SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL Glucosa 1.5 g, Na 132 mEq, Ca++ 3.5 mEq, mg 1.5 mEq, Cl 102 mEq, lactato 35 mEq Solución diálisis peritoneal Envase con 2000 ml	
26.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
27	2344, SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL Glucosa 4.25 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 1.5 mEq, Cl 102 mEq, lactato 35 mEq Solución diálisis peritoneal Envase con 2000 ml	
27.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

No DE CONTRATO:

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2019

SSCDMX-DGA-019-2019

28	<p>000.100.0014.00, SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA INTRAPERITONEAL GLUCOSA MONOHIDRATADA 2.5G NA+ 132 MEQ, MG 0.5 MEQ, CL36 MEQ, LACTATO 40MEQ SOLUCIÓN DIÁLISIS PERITONEAL. EN ENVASE CON BOLSA DE 2000ML CON SISTEMA INTEGRADO EN "Y" DONDE EL EXTREMO PERMITA LA RECIRCULACIÓN ELIMINANDO RESIDUOS QUE INCREMENTAN EL FACTOR DE POSIBLES INFECCIONES. MANTIENE UN SISTEMA CERRADO</p> <p>Intraperitoneal Solución diálisis peritoneal ENVASE CON BOLSA DE 2000ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO</p>		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA		
28.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	1-01-19 31-03-19
29	<p>000.100.0015.00, SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA INTRAPERITONEAL GLUCOSA MONOHIDRATADA 4.25G NA+ 132 MEQ, MG 0.5 MEQ, CL36 MEQ, LACTATO 40MEQ SOLUCIÓN DIÁLISIS PERITONEAL. EN ENVASE CON BOLSA DE 2000ML CON SISTEMA INTEGRADO EN "Y" DONDE EL EXTREMO PERMITA LA RECIRCULACIÓN ELIMINANDO RESIDUOS QUE INCREMENTAN EL FACTOR DE POSIBLES INFECCIONES. MANTIENE UN SISTEMA CERRADO</p> <p>Intraperitoneal Solución diálisis peritoneal ENVASE CON BOLSA DE 2000ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO</p>		
29.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
30	<p>000.100.0016.00, SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA INTRAPERITONEAL GLUCOSA MONOHIDRATADA 1.5G NA+ 132 MEQ, MG 0.5 MEQ, CL36 MEQ, LACTATO 40MEQ SOLUCIÓN DIÁLISIS PERITONEAL. EN ENVASE CON BOLSA DE 2000ML CON SISTEMA INTEGRADO EN "Y" DONDE EL EXTREMO PERMITA LA RECIRCULACIÓN ELIMINANDO RESIDUOS QUE INCREMENTAN EL FACTOR DE POSIBLES INFECCIONES. MANTIENE UN SISTEMA CERRADO</p> <p>Intraperitoneal Solución diálisis peritoneal ENVASE CON BOLSA DE 2000ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/ CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON ANTISEPTICO</p>		
30.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
31	<p>000.100.0017.00, MANITOL SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20%: CONTIENE MANITOL 50G / 250ML, SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20% INTRAVENOSA, ENVASE EN BOLSA COLAPSABLE CON SOBRE ENVOLTURA</p> <p>Intravenosa Solución inyectable al 20% ENVASE CON 250 ML EN BOLSA COLAPSABLE CON SOBRE ENVOLTURA</p>		
31.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
32	<p>3666.01, Almidón (hidroxietyl almidón) 6%. Solución inyectable Envase con 500 ml.</p>		
32.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
33	<p>3664, GELATINA Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g / 100 ml Solución inyectable Envase con 500 m</p>		
33.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

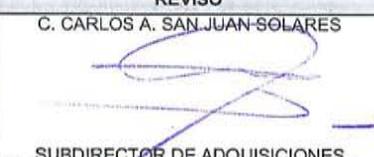
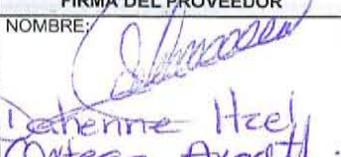
SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y
Control de Almacenes

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGA-019-2019

PROVEEDOR: HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

FECHA: 01-Jan-2019

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
<p>C. MARCO ANTONIO SERRANO RAMOS</p>  <p>J U D DE CONTRATOS</p>	<p>C. CARLOS A. SAN JUAN SOLARES</p>  <p>SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES</p>	<p>LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO</p>  <p>DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>NOMBRE:</p>  <p>Hzel Ortega Arguello</p>



Gobierno de la Ciudad de México

Presupuesto de Egresos 2019

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
OFICIO DE OTORGAMIENTO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

UDPSO/ 0010 /2019

26 de diciembre de 2018

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
PRESENTE

De acuerdo al Techo Presupuestal de preinversión asignado con oficio SAF/SE/5065/2018, se otorga la siguiente suficiencia Presupuestal:

SOLICITUD:

SOLICITANTE	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	Medicinas y productos farmacéuticos.		
Oficio: DRM/SA/5709/18	Suficiencia presupuestal para SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS Y NUTRICIÓN PARENTAL	2531	\$17,823,446.00
Fecha: 13 de diciembre de 2018			

SUFICIENCIA OTORGADA:

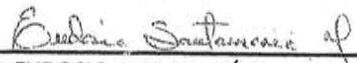
CONCEPTO	CLAVE PRESUPUESTAL			IMPORTE
	AREA FUNCIONAL	FONDO	POSPRE	
Suficiencia presupuestal para SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS Y NUTRICIÓN PARENTAL	232322U002	25F190	25311100	17,823,446.00
TOTAL				17,823,446

OBSERVACIONES: Al enviar el contrato correspondiente a este servicio y/o adquisición, deberá anexar copia de esta suficiencia.

ELABORÓ

AUTORIZO


LIC. HECTOR ENRIQUE GUTIÉRREZ PÉREZ
J.U.D. DE PRESUPUESTO


CP. EUDOSIO SANTAMARÍA MANUEL
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS